



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección general de Reclutamiento y Personal.

ASCENSOS

Artillería.

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 11 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 22) y 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 14), se concede el desempeño y consideración del cargo correspondiente al empleo de alférez, al alumno de la Academia de Artillería D. Luis Gasco Pascual.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

CONCURSO.

Varias armas

En la plantilla de la Sección de Tropa de la Escuela de Estado Mayor existen las siguientes vacantes:

Una de capitán y otra de teniente de Infantería.

Una de teniente de Caballería.

Nueve de oficiales de Oficinas Militares o del C. A. S. E. (auxiliares administrativos).

Cuatro de taquimecanógrafos.

Una de picador.

Dos de herrador.

Una de anmero.

Una de guarnicionero.

Una de practicante.

Una de auxiliar de Obras y Talleres (conductor mecánico del coche del General Director).

Una de brigada y cuatro de sargento de Infantería.

Dos de brigada y tres de sargento de Caballería.

El personal de las Armas y Cuerpos a que afecten las referidas vacantes, las solicitará, por papeleta reglamentaria, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, anticipándose, por telégrafo, las peticiones de Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

Varias armas

Designados por el Ministerio del Aire para seguir los correspondientes cursos de piloto y observador, los oficiales profesionales de las Armas y empleos que se indican a continuación, deberán presentarse en el Aeródromo de Tablada (Sevilla) el día 2 del próximo mes de enero, para ser sometidos a reconocimiento médico.

Los que no sean declarados aptos, serán pasaportados para sus destinos de procedencia y los restantes quedarán destinados en comisión en el Ejército del Aire para realizar en la Escuela de Pilotos de Badajoz los cursos indicados:

Capitanes de Infantería

- D. Julio de la Torre Galán.
- " Ignacio Nebot Moreno.
- " José Francisco Sánchez Maseguer.
- " José Sáenz Flores.
- " Angel Ramírez Rodrigo.
- " José Rubio Gutiérrez.
- " Francisco Ruiz Nuño.
- " Agustín Fernández Escuin.
- " Mateo Prada Canillas.

Capitanes de Caballería

- D. Miguel García López Oñate.
- " Cristóbal Rubio Gutiérrez.
- " Fernando Uriarte Galainena.
- " Julio Repelles Zayas.
- " Antonio Alós Herrero.
- " Juan Carlier Goyenechea.
- " Luis García Ciudad Reig.
- " José Ruiz Pardo.
- " Joaquín de Puig de Cárcer.

Capitanes de Artillería.

- D. Gaspar Salcedo Ortega.
- " Manuel Benavides Martínez de la Victoria.
- " Carlos Franco Iribarnegaray.
- " Francisco Alaminos Peralta.
- " Antonio de la Cuesta R. Almodovar.
- " Rafael Ramírez Carro.
- " José L. Benavides Martínez de la Victoria.
- " Ventura López Massot.
- " Antonio Novuega Labat.
- " Felipe Galarza Sánchez.
- " Alberto Mediavilla Mediero.
- " José Pérez Hervella.
- " José Luis Piñeyro Carames.
- " Manuel Bretón Calleja.
- " Emilio Villaseca Quilis.
- " Manuel Bengoechea Menchaca.
- " Federico García de Salazar y Zabaleta.
- " Guillermo Stuych Caruana.

Capitanes de Ingenieros

- D. Teodoro Pérez de Bulate Vida.
- " José Casares y Pérez de Evora.

Teniente de Artillería

- D. José Díaz Carmona.

Alférez de Artillería

- D. Miguel González Rivera.
- Madrid, 22 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Designados por el Ministerio del Aire, para constituir la primera tanda de oficiales provisionales y de complemento que han de asistir al curso de pilotos, los oficiales de las armas y empleos que se indican a continuación, deberán presentarse todos ellos en la policlínica de aviación de Madrid, el día 8 del próximo mes de enero, para ser sometidos a reconocimiento médico.

Los que no sean declarados aptos, serán pasaportados para sus destinos de procedencia, quedando los restantes designados en comisión en el Ejército del Aire para efectuar el curso indicado.

INFANTERÍA

Capitán provisional

D. Víctor Felipe Martínez.

Tenientes provisionales

D. Migue! Casas y Herques.
 " Gabriel Carballo Calero.
 " Jesús Pejo Saiguero.
 " Enrique Herrera Migueta.
 " Juan Roselló Mora.
 " José María O'Connor Vaktivielso.
 " Menendo Gómez Calleja.
 " Luis Torres Rojas.
 " Claudio de la Cuesta Santos.
 " Rafael López Herranz.
 " Alfonso Chozas Rico.
 " Pablo Fernández Jáuregui.
 " Angel Pisón de la Vía.
 " Ricardo García Larranz.
 " Juan Gamazo Niéto.
 " Domingo García Moreno.
 " Benjamín Arnedo Asensio.
 " Tomás Hurtado Raposo.
 " Francisco Cerdón Pardo.
 " Manuel Cano Fernández.
 " José María Domínguez Alonso.
 " Joaquín Gómez Bosch.
 " Juan Antonio Urrutia, Gracia.
 " Carlos Moreno Masip.
 " Esteban Rodríguez Lobato.
 " Juan Eusebio Fernando Cabral.
 " Joaquín Arzag Moya.

Alféreces provisionales

D. Angel Sanz Pifial.
 " César Serraco Álvarez.
 " Antonio Mesa Bochs.
 " Tomás Rubio Postigo.
 " Daniel Liaca Alvarez.
 " Alfredo Armarig González.
 " Ricardo Martínez Viguera.
 " Juan José Collado Lizana.
 " José López Borrego.
 " Salvador Lafia Lucía.
 " Jerónimo Ramos Molina.
 " Juan Arroyo Pertasse.
 " Félix Merchán Ovelar.
 " Carlos Molina Spínola.
 " Juan Cetáin Aztatáin.
 " José Escudero Santa Cruz.
 " Gabriel del Valle Alonso.
 " Juan Antonio de la Mata Sanz.
 " Eduardo García Amigo.
 " Vicente Arroyo Herrera.
 " Eduardo Pérez Rodríguez.

" Pedro Heras Pablo.
 " Modesto Guerra Cruchegui.
 " José Garrido Rasero.
 " José Antonio Rey Martínez.
 " José Alonso Pérez.
 " Florentino Quevedo Vega.
 " Vicente Vicario Claro.
 " Mario Santa Cruz Senado.
 " Jesús Alvarez Aguirre.
 " Enrique Urculo Yrabien.
 " Victoriano Carcedo González.
 " Rafael Haro Martínez.
 " José Garro Quiroga.
 " José Antonio Pérez Rodríguez.

ARTILLERÍA

Teniente de complemento

D. Eduardo Hidalgo Díaz.

Alféreces provisionales

D. Augusto Ariño Malo.
 " Joaquín Coello Morales.
 Madrid, 22 de diciembre de 1939.—
 Año de la Victoria.

VARELA

DISPONIBLES

Estado Mayor

Queda en situación de disponible, en la Plaza de Ceuta, el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. José María Duque Sampayo.
 Madrid, 23 de diciembre de 1939.—
 Año de la Victoria.

VARELA

Varias armas

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican, los jefes y oficiales que se relacionan a continuación, todos los cuales se hallan desempeñando una comisión del servicio conferida por este Ministerio:

Comandante de Estado Mayor, don Manuel Chamorro Martínez, en Ceuta.

Comandante de Artillería, D. Fernando Calleja Rivero, en la octava región militar.

Comandante habilitado de Infantería, D. Maximino Gallana Castillo, en la primera región militar.

Capitán de Infantería, D. Ramón Quintana Hostos, en la quinta región militar.

Otro, D. Nicolás Adrados Beano, en la quinta región militar.

Otro de Ingenieros, D. Angel Scandella García Otermán, en la primera región militar.

Otro, D. Raimundo de Hita Estanga, en la primera región militar.

Otro, D. Adolfo Daldia Gutiérrez, en la primera región militar.

Otro de Artillería, D. Federico Esteban Ascensión, en la primera región militar.

Otro de Caballería, D. José Espiga Marcos, en la primera región militar.

Otro de Artillería, D. Juan López-Rubio Oliván, en la segunda región militar.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.
 Año de la Victoria.

VARELA

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Varias armas

Conclusión de la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 70.

Soldado del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Doroteo Domínguez Alcón, herido "grave" el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería de la Melilla Jaliliana de Melilla núm. 2 D. Francisco Romero Piñero, herido "menos grave" el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Ramón Tomás Sánchez, herido "menos grave" los días 20 de abril y 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; por la primera de ellas a partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda del 1 de octubre de igual año.

Soldado del regimiento de Infantería Bailén núm. 24, D. José Otaño Áramburo, herido "grave" el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, D. Ramón Capilla Martín, herido "menos grave" el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Arapiles núm. 7 D. Damián Alonso González, herido "grave" el día 6 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento de Zaragoza núm. 30 D. Antonio Araujo Borrajo, herido "grave" el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Zapadores Minadores núm. 7 D. Mamel Salas Abadías, herido "grave" el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Agustín Gallardo Rodríguez, herido "grave" el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Francisco Borrego Manzano, herido "grave" el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Artillería del regimiento Ligeró núm. 10 D. Benjamín Sánchez Gracia, herido "leve" el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Eufemio Queipo Muñoz, herido "menos grave" el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Ceterino Riesco Carchena, herido "grave" el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Carabiniéro de la 20 Comandancia de Navarra, D. Esteban Gil Clemente, herido "leve" el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo D. Fernando Arenas Iglesias, herido "menos grave" el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza D. Alipio Rodríguez Rodríguez, herido "menos grave" el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Guardia de la Policía Urbana, de Oviedo, D. José María Arias Alvarez, herido "menos grave" el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Guardia civil de la Comandancia de León D. Miguel Sánchez Rodríguez, herido "menos grave" el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Carabiniéro de la Comandancia de Navarra D. Angel Rocha González, herido "grave" el día 21 de julio de

1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del reglamento de 10 de marzo de 1920 y decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del regimiento Castilla núm. 3, D. Andrés Martínez Magaz, herido "grave" el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento La Victoria número 28, D. Juan Pérez Blanco, herido "leve" el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento provisional de la quinta Bandera de la Milicia de Castilla de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Jenaro Moreno Sánchez, herido "grave" el día 12 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Sargento provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio del Pilar, D. Dámaso Saez Portolés, herido "menos grave" el día 18 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Daniel Hernández Escola, herido "grave" el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30, don Juan Fernández N., herido "menos grave" el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, don Alberto del Río Pérez, herido "menos grave" el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, D. Pio Blanco Alonso, herido "menos grave" el día 25 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Reyes Ortigosa Martín, herido "grave" el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Antonio Jiménez Alarcón, herido "menos grave" el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, don Julio Navarro Lázaro, herido "menos grave" el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Pavía núm. 7, don Amador Masero Moreno, herido "grave" el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava, don José Alzola Martínez, herido "menos grave" el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento provisional de Infantería con destino en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid, don Mariano Hernández Díez, herido "menos grave" el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional de Caballería del regimiento de Cazadores de Calatrava núm. 2, don Ramón López Janeiro, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, don Alejandro Marcos Espinal, herido "menos grave" el día 14 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, don Antonio Jiménez Pérez, herido "grave" el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

licio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento provisional de Infantería del regimiento núm. 53, don José Balseino Albo, herido «grave» el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del primer Tercio de la Legión, don Francisco Segura Zapata, herido «grave» el día 14 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería del batallón de Trabajadores núm. 21, don Arsenio Pena Estévez, herido «grave» el día 10 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Zamora número 20, don Ricardo Boquete Ríos, herido «grave» el día 26 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del segundo Tercio de la Legión, don Manuel Piña Sarmiento, herido «grave» el día 6 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del segundo Tercio de la Legión, don Feliciano Martínez Tudela, herido «grave» el día 8 de noviembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Mérida número 35, don Antonio Pérez Mojón, herido «leve» el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, don Isidro Limón Monleón, herido «grave» el día 18 de diciembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento de Infantería del grupo de Regulares de Tiradores de Infantería núm. 6, Fed-dal Ben Mohamed Ben Gomari, núm. 3.725, herido «grave» el día 8 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la octava bandera de la Legión don Augusto Jakob Roos, herido «grave» el día 15 de diciem-

bre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 20, don Vicente Rodríguez Ríoja, herido «grave» el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Valladolid número 20, don Florencio Calvo García, herido «grave» el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del batallón de Zapadores Minadores núm. 8, don Higinio Martínez Castro, herido «grave» el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Carros de combate núm. 2, don Luis Latras Villacampa, herido «menos grave» el día 5 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22, don Miguel Andrés Cabreizo, herido «menos grave» el día 4 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Carros de combate núm. 2, don José Hormigos López, herido «grave» el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de la primera bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, don José Bobillo Pérez, herido «grave» el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 14, D. Eusebio Francisco Fernández, herido «grave» el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de la Legión, D. Nicolás Gaal de Szentivnany y Kozoh, herido «grave» el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo de Milicia de la segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias, D. Julio Costoya García, herido «grave» el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de la sexta Bandera de la Legión, D. Sabas Lozano Timón, herido «menos grave» el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 15, D. Eladio Ferreiros Candamo, herido «grave» el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería Arapiles núm. 7, D. Esteban Arregui Garay, herido «grave» el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 10, D. José Gómez Hernández, herido «menos grave» el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Cazadores de Las Navas núm. 2, D. Juan Gutiérrez Bravo, herido «grave» el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17, D. José Aznar Gracia, herido «grave» el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento San Quintán núm. 25, D. Casimiro López Puerto, herido «grave» el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 6, Hamed Ben Lahasen Larbi núm. 44, herido «menos grave» el día 24 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería de la Mehalla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Abderrahamán Ben Mohamed Dukali, número 3, herido «leve» el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Mehalla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Anverí núm. 40, herido «grave» el día 12 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de la Mehalla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Anverí, núm. 40, herido «menos grave» el día 8 de octubre de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Addekar Ben Aomar Ben Sembrani, herido «grave» el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Lahassen Ben Hosain núm. 408, herido «grave» el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Granada número 6, D. Andrés Pascual Salgado, herido «grave» el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25, D. Antonio Mozo García, herido «amenos grave» el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, don Antonio Rodríguez Cruz, herido «grave» el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Bernardo González Carballo, herido «grave» el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la primera Bandera de la Legión, D. Emilio Muñoz Gómez, herido «grave» el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña Flandes núm. 5, D. Alejandro Langoy Adán, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Cerifolla núm. 6, D. Evaristo Martínez Agustín, herido «grave» el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Voluntarios de Toledo núm. 1, D. Arturo Muñoz Jiménez, herido «grave» el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35, D. Manuel Cruz Asenjo, herido «grave» el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Castilla núm. 3, D. Félix Fernández Caballo, herido «grave» el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26, D. Servando Martín Martínez, herido «grave» el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Castilla núm. 3, D. Florencio Merchán García, herido «grave» el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Veterinaria Militar núm. 1, D. Manuel López Peral, herido «grave» el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la quinta Bandera de la Legión, D. Antonio Méndez Pérez, herido «grave» el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2, D. Gabriel Merchán Llaneza, herido «grave» el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, D. Cristóbal Luis González, herido «grave» el día 21 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7, D. Francisco Valen Suárez, herido «leve» el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Gijón, D. Benjamín Martínez Menéndez, herido «amenos grave» el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Milicia del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, don Alfonso Valle Ruiz, herido «amenos grave» el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Falangista de Navarra, D. Cirilo Arellano Arriaga, herido «grave» el día 18 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado de Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. del Tercio de Requetés de Nuestra Señora del Camino, D. Ignacio Casayas Serra, herido «grave» el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicia de la quinta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, D. Francisco Nicolau Roca, herido «grave» el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, Buxtar Ben Lahsen Zeruall núm. 1.707, herido «amenos grave» el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, Mohamed Ben Said Ben Musa, herido «amenos grave» el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

VAFELA

Con arreglo al real decreto ley de 17 de mayo de 1927 y real orden circular de 30 de julio del mismo año, (C. L. números 230 y 322), y orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Dña. Elisa Carmen López Solans, por el fallecimiento de su esposo, teniente coronel de Inválidos, D. José Bartolomé González Longoria, asesinado por los marxistas.

Dña. María de la Concepción García Cabezas, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Artillería, D. Mariano Roldero Hoggado, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936.

Dña. María Gutiérrez Fernández, por el fallecimiento de su esposo D. Rafael Delgado Hernández, capitán de Infantería habilitado para comandante, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de agosto de 1938.

Dña. Milagros Velázquez Tasso, por el fallecimiento de su esposo comandante de Infantería, D. Juan Cañada Pera, asesinado por los marxistas el día 29 de agosto de 1936.

Dña. Eloísa Amusco Padros, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería retirado, D. José Hermosa

Gutiérrez, en defensa del Cuartel de la Montaña.

Doña Benita Josefa Aceitero, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Emilio Aparca Aceitero, asesinado por los marxistas.

Doña María Luisa León Peñalver, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Anselmo Bañón Rodríguez, asesinado por los marxistas el día 29 de agosto de 1936.

Doña Angeles Ibancos Torres, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. José Civantos Canis, asesinado por los marxistas.

Doña Luisa Sellés Sitjes, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Infantería, D. Francisco Llach Sellés, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de agosto de 1938.

Doña Juana García Candeia, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Infantería, D. José Lambeca García, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Pilar Sánchez Senra, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería, D. Pablo Vázquez Anuil, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de octubre de 1936.

Doña Mercedes Pérez y Pérez de Castro, por el fallecimiento de su hijo, alférez médico, D. Gonzalo López-Campañón Pérez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de diciembre de 1937.

Fatima Ben Hamel Uadarasi, por el fallecimiento de su esposo, oficial moro de segunda, Si Dris Ben Mohamed Arabat, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de abril de 1937.

Doña Margarita Alemany Valent, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería, D. Juan Cana Alemany, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de febrero de 1937.

Doña Matilde Molina Roldán, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería, D. Antonio García Molina, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de mayo de 1938.

Doña Luisa Montes Sellés, por el fallecimiento de su hijo, alférez provisional de Infantería, D. Arturo Romero Montes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de junio de 1938.

Doña Elena Vidal Porner, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería, D. Federico Sánchez Vidal, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de julio de 1937.

D. Segundo Díez Balbuena, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, D. Felipe Díez Valbuena, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de julio de 1937.

D. Dionisio Romero Romero, por el fallecimiento de su hijo, soldado de In-

fantería, D. Pedro Romero Manso, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de enero de 1938.

Doña Filomena Mejía Bachiller, por el fallecimiento de su hijo, soldado del segundo Tercio de la Legión, D. Enrique Fernández Mejía, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de febrero de 1938.

Doña Basilisa Miera Gutiérrez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, D. Alfredo Herrera Miera, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de septiembre de 1938.

Doña Leoncia González González, por el fallecimiento de su esposo, guardia civil, D. Vicente Reyilla Rodríguez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de octubre de 1934.

Doña Julia Pontvianne Comerón, por el fallecimiento de su hijo, falangista, don Juan Manuel Suárez Pontvianne, asesinado por los marxistas el día 24 de diciembre de 1937.

Doña Caridad Amador Bolívar, por el fallecimiento de su hijo, soldado de milicias, D. Antonio Monreal Amador, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de junio de 1938.

Doña María Teresa de Delas y de Goyola, por el fallecimiento de su hijo soldado de milicias D. Luis Espoy y de Delas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de agosto de 1938.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

ERRATAS

Dirección general de Reclutamiento y Personal.—Reingresos.—DIARIO OFICIAL núm. 163, de 16 de diciembre de 1939, pág. 625, columna tercera, línea primera.

Dice: Otro, D. Julián Terán Zaragoza.

Debe decir: Otro, D. Julián Terán Zarazola.

Madrid, 24 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 34

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documentación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concurren y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado	200
Cinchuelos	300
Bruzas	550
Almohazas	400
Esportillos	500
Cubos para agua (lona)	150
Cadenillas barbadas	100

PERSONAL

Clarín de órdenes	1
Clarines natural	13
Bajo natural	1
Bajo segundo	1
Bajo grave	1
Bolsas de cuero para los mismos	17
Cordones	17
Manoplas	17
Boquillas de repuesto	12
Villa Sanjurjo, 13 de diciembre de 1939—Año de la Victoria.	

P. 13—9

REGIMIENTO DE ARTILLERIA MONTANA NUM. 20

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:

- 2.000 emblemas bomba.
- 100 pares espuelas.
- 10 clarines.
- Un contrabajo.
- Un clarín órdenes.
- Una caja reglamentario.
- Una máquina escribir carro grande.
- 100 jarras de dos litros, aluminio (hagan oferta también de cristal).
- Una imprenta sencilla.
- Un lavadero de platos, mecánico.
- 200 almohazas.

- 200 bruzas.
- 100 collares.
- 100 cabezadas de pesebre.
- 200 morrales de pienso.
- 400 morrales de trastes.
- 12 cribas para paja.
- 12 cribas para cebada.
- 200 cinchuelos.

Los señores que deseen tomar parte en este concurso, por el conjunto o por lotes, presentarán pliegos de condiciones en la Mayoría del mismo antes del 15 de enero y conforme a los preceptos de todo concurso.

Gerona, 10 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 2—2

SASTRERIA MILITAR

“El Soldado Desconocido”

Calle Mayor, 82
(Tienda)
Teléfono 13.623
Madrid

Paz, 21
Teléfono 17.791
Valencia



Saludamos al glorioso Ejército Nacional y le ofrecemos nuestros uniformes, los cuales como siempre no encuentran rival ni en precio, ni en confección.

Precio del nuevo capote (incluido bordados):

- 265 pesetas
- 290 pesetas
- 350 pesetas
- 400 pesetas

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 64

Este regimiento anuncia concurso para adquirir los efectos siguientes:

Una máquina de escribir de carro grande.

- Una máquina de sumar.
- Una caja de caudales, auxiliar.
- Arreglo de caja grande de caudales.
- 15 cazos de 12 centímetros.
- 20 paletas para distribuir.
- 50 cacerolas de 16 a 20 plazas.
- 10 cuchillos de cocina, grandes.
- 20 espumaderas de 16 centímetros.
- 50 cuchillos pequeños.
- Seis hachas para partir leña.
- 50 cuchillos para mondar patatas.

Los que deseen tomar parte en este concurso, remitirán las proposiciones, totales o parciales, en sobre cerrado, dirigido al señor comandante Mayor de este regimiento en Ciudad Real, antes del día 20 de enero del próximo año de 1940.

Lo adjudicado será puesto en el Almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.

Del importe de las facturas será deducido el 1,30 por 100, de pagos al Estado.

El importe de estos anuncios se satisfará, a prorrato, por los industriales a quienes se les adjudique el concurso.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 5—1 a

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTANA NUM. 57

Necesitando este regimiento adquirir instrumental, prendas y efectos que a continuación se relacionan:

- Cuatro cornetines de órdenes, 27 cornetas, 228 collares para mulos, 228 cadenas de roncales, 228 bruzas, 228 mantas de ganado, 228 morrales de pienso y 10 cribas para cebada.

Los constructores que lo deseen presentarán proposiciones, hasta el 15 de enero del próximo año, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel Mayor de este regimiento.

Las materias que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquéllos a quienes se haga la adjudicación.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Pontevedra, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3—2

ACTUALIDAD

El Libro de mayor relieve

Gases de Guerra

Con el libro GASES DE GUERRA, SABER pretende dar a conocer las modernas aportaciones que han aparecido en los últimos años acerca de la guerra química. GASES DE GUERRA es un estudio completo de los diversos aspectos de esta modalidad de combate, hecho con gran acierto por el profesor Reig Cerdá. El conocimiento y divulgación de todos los gases de la guerra química, están llamados a cabo con singular criterio y siempre en un tono de amenidad que en nada disminuye el valor científico de la obra

Un volumen en tela tamaño 16 x 24 de 284 páginas 100 figuras y 15 láminas. Precio de la obra 30 pesetas

Fisiopatología Química Defensa Individual y colectiva

por V. REIG CERDÁ Farmacéutico Militar

Pedidos a la Librería de F. GARCIA NUÑOZ HOSPITAL, 14 TELÉF. 13475 VALENCIA



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, GASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID Tel. 13823 Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO

Y
COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0 50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	15,00
Al DIARIO OFICIAL	12,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	3,00

PARTICULARES (semeestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	30,00
Al DIARIO OFICIAL	24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ...	6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, que comenará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa.

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA.
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército